



CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO SUPERIOR No. 020

**"Por medio del cual se autoriza el traslado de recursos provenientes de la estampilla entre sus subrubros"**

El Consejo Superior de La Universidad, en Uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo Superior No. 012 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Carta Política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria de las Instituciones de Educación Superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que mediante el literal c) del artículo 6° de la Ley 30 de 1992, se le establece a las Instituciones de Educación Superior como función principal, prestar a la comunidad un servicio con calidad; el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 654 de mayo 24 de 2001 autorizó la emisión de la estampilla "*Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al Nuevo Milenio*" la cual fue reglamentada mediante Ordenanza Departamental No. 019 de 2001 y a través del Acuerdo Superior No. 001 de 2008 se estableció el uso de los recursos provenientes de su recaudo en los siguientes subrubros: Formación Avanzada para Docentes, Infraestructura y Dotación, Investigación, Becas, Pensiones y Auditoría.

Que el subrubro "Formación Avanzada" a 30 de noviembre de 2011 ha ejecutado recursos durante la Vigencia 2011 por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$245.578.931,00)** y dispone de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.238.232.562,00).**

Que con cargo al subrubro Formación Avanzada para Docentes se han venido entregando a los docentes que hacen parte del Programa de Formación Avanzada los beneficios que establece el Acuerdo Superior No. 023 de 2008, con excepción del reconocimiento de la comisión de estudios remunerada. El valor de los beneficios entregados por cada vigencia no ha superado los **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000,00)**

Que la Institución requiere realizar inversiones con cargo al Subrubro "Infraestructura y Dotación" tales como el Sistema de Control de Acceso, el Data Center, la Reposición de Equipos de Laboratorios de ingeniería, dotación bibliográfica, entre otras.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el traslado de recursos de la Estampilla "Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al Nuevo Milenio" por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000,00)** del Subrubro Formación Avanzada para Docentes al Subrubro Infraestructura y Dotación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Santa Marta, D. T. C. e H., 12 DIC. 2011

El Presidente,

La Secretaria,

  
**Gral. (r) MANUEL JOSÉ BONETT LOCARNO**  
Presidente del Consejo Superior

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General